

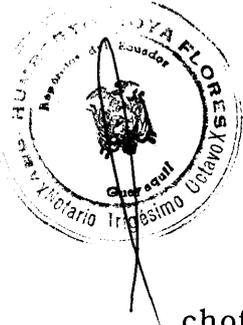


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 086/2006 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE EXPRESO
ESCOLAR - PERSONAL
"U.E.S.F.A.S.A." S.A. _____
CUANTIA: USD\$1,100.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de julio del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la señora **TEOFANES MARIETA MORANTE BRIONES**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, chofer profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; la señora **CATALINA ESTHER ZURITA SUAREZ**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, chofer profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CARMEN ISABEL TRELLES SANTILLAN**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, chofer profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **SOLANDA MORA TELLO**, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, chofer profesional y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **OSCAR GONZALO GUDIÑO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano,

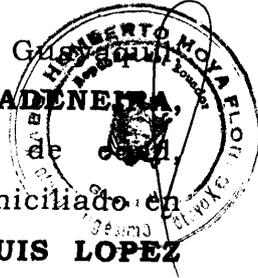


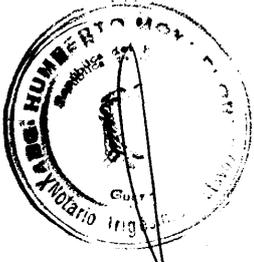
chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JUAN ANTONIO DE LA CRUZ ANDRADE SANCHEZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **OSWALDO ORLANDO GUAMAN MARTINEZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LEONARDO ENRIQUE MORAN ORELLANA**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ANGEL POLIVIO CAMPOS GUTIERREZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JUAN CARLOS FELIX DELGADO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CARLOS LUIS SAMANIEGO PAREDES**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **VICTOR HUGO PAREJA OBANDO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ALFREDO ENDALICIO HENANDEZ MANZANO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **FEDERICO JOSE ALVARADO RIVADENEIRA**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE LUIS LOPEZ CASTILLO**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **EDWIN GERMANICO MORENO GORDILLO**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JULIO CESAR SALAZAR ARMIJOS**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **SAUL GERMAN VILLACIS VINUEZA**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE DEMETRIO GUAMAN MARTINEZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **SEGUNDO RODRIGO LEON PILAMUNGA**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, **MIGUEL EUDOFILO REYES BAQUERIZO**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano,





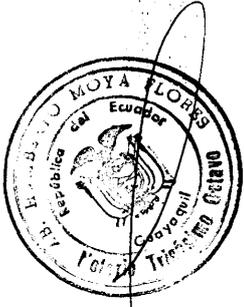
chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y **JORGE WASHINGTON MOROCHO SUAREZ** quien declara ser divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A., para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escritura Pública a su cargo, incorpore una por la cual conste, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A., las siguientes personas: **TEOFANES MARIETA MORANTE BRIONES**, de profesión chofer



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

profesional, de estado civil casada, portador
la cédula de ciudadanía número: cero nu
cero cuatro cero cero uno seis nueve-c
CATALINA ESTHER ZURITA SUAREZ,
profesión chofer profesional, de estado civil
casada, portadora de la cédula de ciudadanía
número: cero nueve cero cinco uno uno tres dos
tres-nueve; **CARMEN ISABEL TRELLES
SANTILLAN,** de profesión chofer profesional, de
estado civil casada, portadora de la cédula de
ciudadanía número: cero nueve cero cero seis
nueve cinco dos cinco-cinco; **SOLANDA MORA
TELLO,** de profesión chofer profesional, de
estado civil casada, portadora de la cédula de
ciudadanía número: cero nueve cero uno cuatro
cuatro tres dos nueve-uno; **OSCAR GONZALO
GUDIÑO,** de profesión chofer profesional, de
estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número: uno cero cero uno cuatro
uno cero cuatro cinco-tres; **JUAN ANTONIO DE
LA CRUZ ANDRADE SÁNCHEZ,** de profesión
chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número:
cero nueve cero seis cinco seis ocho cero cuatro-
tres; **OSWALDO ORLANDO GUAMAN MARTINEZ,**
profesión chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número: cero dos
cero cero ocho tres ocho ocho cero-tres;





LEONARDO ENRIQUE MORAN ORELLANA, profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cero tres nueve siete cuatro tres-uno; **ANGEL POLIVIO CAMPOS GUTIERREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete cero dos tres cuatro dos dos dos-nueve; **JUAN CARLOS FELIX DELGADO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero ocho cuatro nueve nueve cero uno-cinco; **CARLOS LUIS SAMANIEGO PAREDES**, de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve uno cero cinco siete seis seis ocho-cinco; **VICTOR HUGO PAREJA OBANDO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cero uno ocho cero cinco cero-seis; **ALFREDO ENDALICIO HERNÁNDEZ MANZANO**, de profesión chofer profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero seis cero cero cero nueve cinco tres tres-cinco; **FEDERICO JOSE ALVARADO RIVADENEIRA**; de profesión chofer profesional, de estado civil soltero, portador de la cédula de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ciudadanía número: cero nueve cero cinco ocho
cinco cuatro uno tres-nueve; **JOSE LUIS LOPEZ
CASTILLO**, de profesión chofer profesional, de
estado civil soltero, portador de la cédula de
ciudadanía número: uno dos cero uno uno ocho
cero cero cero-cinco; **EDWIN GERMANICO
MORENO GORDILLO**, de profesión chofer
profesional, de estado civil soltero, portador de
la cédula de ciudadanía número: cero dos cero
cero cero ocho cero uno cinco-ocho; **JULIO
CESAR SALAZAR ARMIJOS**, de profesión chofer
profesional, de estado civil casado, portador de
la cédula de ciudadanía número: cero dos cero
cero dos ocho uno cero nueve-cinco; **SAUL
GERMAN VILLACÍS VINUEZA**, de profesión
chofer profesional, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número:
cero dos cero cero dos seis dos tres uno-nueve;
JOSE DEMETRIO GUAMAN MARTINEZ, de
profesión chofer profesional, de estado civil
casado, portador de la cédula de ciudadanía
número: cero dos cero cero tres cinco siete
cuatro dos-cuatro; **SEGUNDO RODRIGO LEON
PILAMUNGA**, de profesión chofer profesional, de
estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número: cero seis cero dos cuatro
cinco nueve dos dos-cuatro; **MIGUEL EUDOFILO
REYES BAQUERIZO**, de profesión chofer



profesional, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve uno uno cero cinco cero uno cinco-uno, y **JORGE WASHINGTON MOROCHO SUAREZ**, de profesión chofer profesional, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero cuatro tres cinco seis siete nueve-siete, todos los accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

CLAUSULA SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el presente Estatuto Social.

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

de Guayaquil, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencia, oficinas, en cualquier lugar de la Provincia del Guayas, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:

Compañía tiene como objeto social: a) A la prestación de Servicio de Expreso Escolar y Personal en la Provincia del Guayas, específicamente la ciudad de Guayaquil, en unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad al usuario de conformidad con las autorizaciones y normas resolutivas emitidas por los Organismos y Autoridades competentes para este tipo de transportación. b) Además podrá arrendar y administrar vehículos de transportes; y, c) En general toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**



ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en un mil cien acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor





pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO

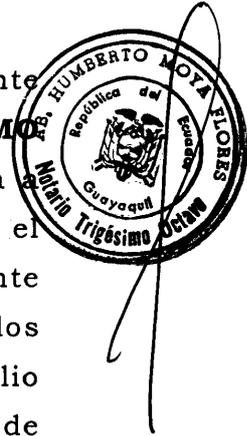
ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA:** La convocatoria Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

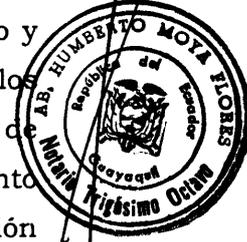


QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que represente, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hubieren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio. **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. **c.-** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. **d.-** Fijas las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. **e.-** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. **f.-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **g.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley. **h.-** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; **i.-** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j.-** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k.-** Los demás que contemple la Ley y estos





Estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VIGÉSIMO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO**

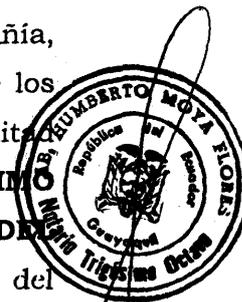


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO: CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGÉSIMO**

TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a.-** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado. **b.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año. **c.-** Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes mueble e inmuebles de propiedad de la Compañía. **d.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General. **e.-** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. **f.-** Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley. **g.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos. **h.-** Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales. **i.-** Determinar





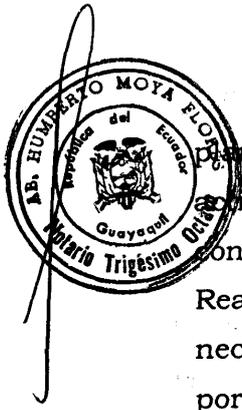
los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones. **j.-** Nombrar a los empleados caucionados. **k.-** Dictar los Reglamentos de la Compañía. **l.-** Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económico- financiera de la Compañía; **d)** Gestionar,





significar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de Acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, **m)** Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **n)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **ñ)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO**



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:

Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA

COMPAÑÍA. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES Y DE TRANSITO.- ARTICULO

TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICIÓN





GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES DE TRANSITO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CAPITULO OCTAVO: ARTICULO TRIGÉSIMO

OCTAVO: AUDITORIA: Sin perjuicio de la

existencia de órganos internos de fiscalización,

la Junta General de Accionistas podrá contratar

la asesoría contable o auditoria de cualquier

persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre esta

materia. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:**

AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la

Auditoria Externa se estará a lo que dispone la

Ley. **CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL: Uno: El capital suscrito con que se

constituye la Compañía es de UN MIL CIEN

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMÉRICA, dividido en un mil cien

acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido

suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente

forma: El accionista: **TEOFANES MARIETA**

MORANTE BRIONES, suscribe cincuenta

acciones de un dólar, paga en numerario la

suma de doce dólares con cincuenta centavos de

dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y

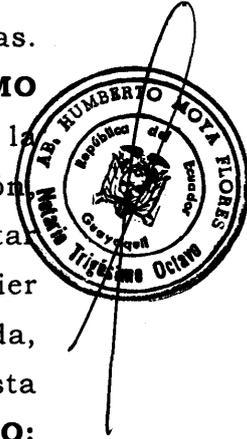
queda adeudando treinta y siete dólares con

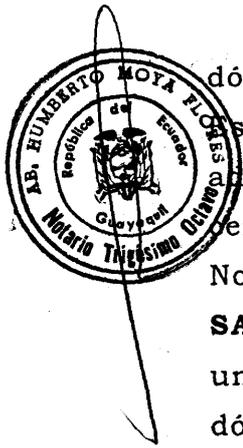
cincuenta centavos de dólar de los Estados

Unidos de Norteamérica; **CATALINA ESTHER**

ZURITA SUAREZ, suscribe cincuenta acciones

de un dólar, paga en numerario la suma de doce





dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **CARMEN ISABEL TRELLES SANTILLAN**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **SOLANDA MORA TELLO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **OSCAR GONZALO GUDIÑO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **JUAN ANTONIO DE LA CRUZ ANDRADE SÁNCHEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **OSWALDO ORLANDO GUAMAN MARTINEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **LEONARDO ENRIQUE MORAN ORELLANA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **ANGEL POLIVIO CAMPOS GUTIERREZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **JUAN CARLOS FELIX DELGADO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **CARLOS LUIS SAMANIEGO**





PAREDES, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **VICTOR HUGO PAREJA OBANDO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **ALFREDO ENDALICIO HERNÁNDEZ MANZANO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **FEDERICO JOSE ALVARADO RIVADENEIRA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **JOSE LUIS LOPEZ CASTILLO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **EDWIN GERMANICO MORENO GORDILLO**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **JULIO CESAR SALAZAR ARMIJOS**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **SAUL GERMAN VILLACÍS VINUEZA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **JOSE DEMETRIO GUAMAN MARTINEZ**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **SEGUNDO RODRIGO LEON PILAMUNGA**, suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con





cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; **MIGUEL EUDOFILO REYES BAQUERIZO** suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; y, **JORGE WASHINGTON MOROCHO SUAREZ** suscribe cincuenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de doce dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y queda adeudando treinta y siete dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura. El saldo por pago del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil. **Dos:** Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Pedro Arturo



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado Pedro Navas Zambrano.- Registro Número.- Diez doscientos cincuenta y cinco.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

Marieta M de Luján

TEOFANES MARIETA MORANTE BRIONES

Ced. U. No. 090400169-0

Cert. Vot. 10-0526

Catalina Esther Zurita Suarez

CATALINA ESTHER ZURITA SUAREZ

Ced. U. No. 090511323-9

Cert. Vot. 122-0092



Carmen de Rojas
CARMEN ISABEL TRELLES SANTILLAN

Ced. U. No. 090069525-5

Cert. Vot. 170-0179

Solanda Mora Tello
SOLANDA MORA TELLO

Ced. U. No. 090144329-1

Cert. Vot. 121-0036

Oscar Gonzalo Gudiño

OSCAR GONZALO GUDIÑO

Ced. U. No. 100141045-3

Cert. Vot. 9-0022

Juan Antonio de la Cruz Andrade Sánchez

JUAN ANTONIO DE LA CRUZ ANDRADE SÁNCHEZ

Ced. U. No. 090656804-3

Cert. Vot. 69-0036

Oswaldo Orlando Guaman Martínez

OSWALDO ORLANDO GUAMAN MARTINEZ

Ced. U. No. 020083880-3

Cert. Vot. 150-0278

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑIA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-
PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A..



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

LEONARDO ENRIQUE MORAN ORELLANA

Ced. U. No. 090039743-1

Cert. Vot. 184-0425



ANGEL POLIVTO CAMPOS GUTIERREZ

Ced. U. No. 170234222-9

Cert. Vot. 125-0125

JUAN CARLOS FELIX DELGADO

Ced. U. No. 090849901-5

Cert. Vot. 150-0247

CARLOS LUIS SAMANIEGO PAREDES

Ced. U. No. 091057668-5

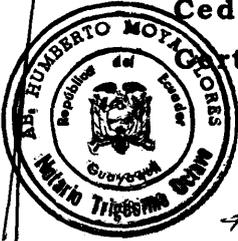
Cert. Vot. 53-0601

Hugo Pareja

VICTOR HUGO PAREJA OBANDO

Ced. U. No. 090018050-6

Cert. Vot. 147-0528



[Handwritten signature]

ALFREDO ENDALICIO HERNÁNDEZ MANZANO

Ced. U. No. 060009533-5

Cert. Vot. 33-0360

[Handwritten signature]

FEDERICO JOSE ALVARADO RIVADENEIRA

Ced. U. No. 090585413-9

Cert. Vot. 140-0009

[Handwritten signature]

JOSE LUIS LOPEZ CASTILLO

Ced. U. No. 120118000-5

Cert. Vot. 0030-050

[Handwritten signature]

EDWIN GERMANICO MORENO GORDILLO

Ced. U. No. 020008015-8

Cert. Vot. 155-0431

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR-
PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A..



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

JULIO CESAR SALAZAR ARMIJOS

Ced. U. No. 020028109-5

Cert. Vot. 148-0044



SAUL GERMAN VILLACÍS VINUEZA

Ced. U. No. 020026231-9

Cert. Vot. 112-0703

JOSE DEMETRIO GUAMAN MARTINEZ

Ced. U. No. 020035742-4

Cert. Vot. 61-0099

SEGUNDO RODRIGO LEON PILAMUNGA

Ced. U. No. 060245922-4

Cert. Vot. 241-0004

[Handwritten signature]

MIGUEL EUDOFILO REYES BAQUERIZO

Ced. U. No. 091105015-1

Cert. Vot. 107-0600



orige y rubro

JORGE WASHINGTON MOROCHO SUAREZ

Ced. U. No. 090435679-7

Cert. Vot. 101-6154

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN VEINTISEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMA.

GUAYAQUIL 13 DE JULIO DEL 2006

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-11-0005047** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO AB. MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **26 DE JULIO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A.", S.A. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **11 DE JULIO DE 2.006**.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, JULIO 27 DEL 2.006

EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be "Humberto Moya Flores", written over the printed name of the notary.

V-348038

Guayaquil, 10 de Julio de 2006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía de Transporte de Expreso Escolar -Personal "U.E.S.F.A.S.A. S.A" por el valor de USD.\$ 275,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TEOFANTES MARIETA MORANTE BRIONES	\$	12.50
CATALINA ESTHER ZURITA SUAREZ	\$	12.50
CARMEN ISABEL TRELLES SANTILLAN	\$	12.50
SOLANDA MORA TELLO	\$	12.50
OSCAR GONZALO GUDIÑO	\$	12.50
JUAN ANTONIO DE LA CRUZ ANDRADE SANCHEZ	\$	12.50
OSWALDO ORLANDO GUAMAN MARTINEZ	\$	12.50
LEONARDO ENRIQUE MORAN ORELLANA	\$	12.50
ANGEL POLIVIO CAMPOS GUTIERREZ	\$	12.50
JUAN CARLOS FELIX DELGADO	\$	12.50
CARLOS LUIS SAMANIEGO PAREDES	\$	12.50
VICTOR HUGO PAREJA OBANDO	\$	12.50
ALFREDO ENDALICIO HERNANDEZ MANZANO	\$	12.50
FEDERICO JOSE ALVARADO RIVADENEIRA	\$	12.50
JOSE LUIS LOPEZ CASTILLO	\$	12.50
EDWIN GERMANICO MORENO GORDILLO	\$	12.50
JULIO CESAR SALAZAR ARMIJOS	\$	12.50
SAUL GERMAN VILLACIS VINUEZA	\$	12.50
JOSE DEMETRIO GUAMAN MARTINEZ	\$	12.50
SEGUNDO RODRIGO LEON PILAMUNGA	\$	12.50
MIGUEL EUDOFILO REYES BAQUERIZO	\$	12.50
JORGE WASHINGTON MOROCHO SUAREZ	\$	12.50
TOTAL	USD.	\$ 275,00





El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Srta. Esther Aguinaga Santos
JEFE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7095905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES BERZOSA INES MARIA
FECHA DE RESERVACION: 21/06/2006 11:32:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A."
S.A.**

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE FIJARA EL: 21/07/2006.

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0904-00169-0

MORANTE BRIONES TEOFANES MARIETA

LOS RIOS/VINCES/VINCES

12^{ta} PARQUI 0949

REGISTRO CIVIL No. 00283 F

LOS RIOS/VINCES/VINCES

Maribel M. de L...

ECUATORIANA ***** E133301124

CASADO MAXIMILIANO JOSE LUNA E

SECUNDARIA BACHILLER

SATORIO MORANTE

DIRECCION DE LOS RIOS

15/07/2003

1570772015

REN 0476770

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

10 - 8826 NUMERO

882687889 CEDULA

MORANTE BRIONES TEOFANES MARIETA

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0904-00169-0

ZURITA SUAREZ CATALINA ESTHER

27 NOVIEMBRE 1954

GUAYAS/QUATARUIL/CARBO /CONCE

12 A 383 14933

GUAYAS/QUATARUIL

CONCEPCION/ 54

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0904-00169-0

ZURITA SUAREZ CATALINA ESTHER

27 NOVIEMBRE 1954

GUAYAS/QUATARUIL/CARBO /CONCE

12 A 383 14933

GUAYAS/QUATARUIL

CONCEPCION/ 54

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0092 NUMERO

8826113235 CEDULA

ZURITA SUAREZ CATALINA ESTHER

APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYACUIL CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 090069525-E
 TRELLES SANTILLAN CARMEN ISABEL
 GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/
 08 JULIO 1943
 0370 04345
 GUAYAS/ GUAYASUIL
 CARBO /CONCEPCION 1943

Examen de Rey



ECUATORIANA ***** 1444513322
 CASADO MIGUEL ROJAS GUANO
 SECRETARIA
 ETEREN TRELLES
 ANGELICA SANTILLAN
 06/07/2004
 0666746

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 8170 000000256
 NUMERO CEDULA

TRELLES SANTILLAN CARMEN ISABEL

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYASUIL
 CANTON
 GARCIA MORALES
 PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CANTONALES
 CIUDAD DE CIUDADANIA No. 090144100-1
 MORA TELLO SOLANDA
 1954
 081- 5108 00323

Olivia de Guale



ECUATORIANA *****
 CASADO MORA TELLO SOLANDA
 SECRETARIA
 MORA TELLO SOLANDA
 08/01/2004

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

121 - 8826 0001442891
 NUMERO CEDULA

MORA TELLO SOLANDA

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA GUAYASUIL
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100141045-3

BUSTO OSCAR GONZALO
 INDIANAYAN / TIBERITI / CHOTA /
 ES NEGRO

FECHA DE REGISTRO: 15/07/98
 REG. CIVIL: 00078 01579 M

INDICACION: TIBERITI

[Signature]

EQUATORIANO***** E23312822

MAEZ CARLOS DE LA MORA
 SECRETARIO

142422



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

5-8022 NÚMERO 1001410453 CEDULA

GONZALO OSCAR GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES

[Background image of a boat]

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA: **ANDRADA-3**
ANDRADA BANCHEZ JUAN ANTONIO DE LA CRUZ
 GUAYAS / CANTON DE FERRES / CONCEPCION
 25/09/2003
ANDRADA BANCHEZ
ANDRADA BANCHEZ

ECUATORIANA***** VB443V422E
 CASERO: **GINA GONZALEZ RODRIGUEZ**
 SUPERIOR: **ESTUDIANTE**
MIGUEL ANDRADE
GINA GONZALEZ
GUAYAS
 25/09/2003
BEN 0537302

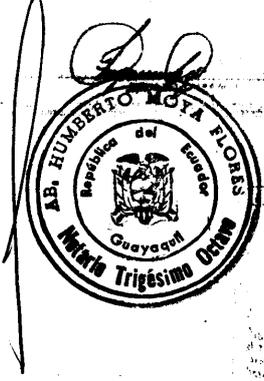


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

00-0000
 NUMERO: **00000000**
 Cedula: **ANDRADA BANCHEZ JUAN ANTONIO DE LA CRUZ**
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
 PROVINCIA: **GUAYAS**
FERRES
 PARROQUIA: **FERRES**

CIUDADANIA 170234222-9
 CAMPOS GUTIERREZ ANGEL POLIVIO
 27 DICIEMBRE 1987
 COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
 01 1 461 013
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 LA MATRIZ 47

ECUATORIANA ***** 7433012242
 CASADO JOSEFINA CARMELINA MOREJON
 SUPERIOR TECN/ELECTROMECANICO
 YITKON CAMPOS
 MARTA GUTIERREZ
 1987-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1297802



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 8125 NUMERO 1702342229 CEDULA
 CAMPOS GUTIERREZ ANGEL POLIVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TAMBAY TAMBAY PARROQUIA
 GUAYAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 8125 NUMERO 1702342229 CEDULA
 CAMPOS GUTIERREZ ANGEL POLIVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TAMBAY TAMBAY PARROQUIA
 GUAYAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 8125 NUMERO 1702342229 CEDULA
 CAMPOS GUTIERREZ ANGEL POLIVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TAMBAY TAMBAY PARROQUIA
 GUAYAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 8125 NUMERO 1702342229 CEDULA
 CAMPOS GUTIERREZ ANGEL POLIVIO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS PROVINCIA
 TAMBAY TAMBAY PARROQUIA
 GUAYAS CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0900100-6

PAREJA OSANDO VICTOR HUGO
NOMBRES / PARENTESCO / CARRERA / CONCEPCION /
14 /
FECHA DE EMISION: 30/07/2004
REG. CIVIL

QUIVAS / QUIVAS
CARRERA / CONCEPCION

Hugo Paredes
TITULAR DEL CARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Cedula de Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0900100-6

PAREJA OSANDO VICTOR HUGO
NOMBRES / PARENTESCO / CARRERA / CONCEPCION /
14 /
FECHA DE EMISION: 30/07/2004
REG. CIVIL

QUIVAS / QUIVAS
CARRERA / CONCEPCION

Hugo Paredes
TITULAR DEL CARRERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

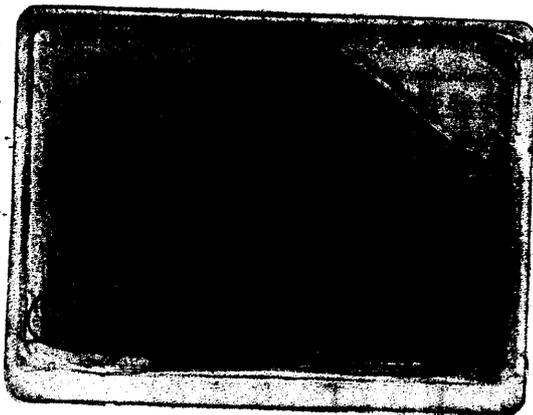
CERTIFICADO DE VOTACION

147 - 0030 NUMERO
0001000000 CEDULA

PAREJA OSANDO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUIVAS
CARRERA

Hugo Paredes



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

03 - 0001 NUMERO
0001000000 CEDULA

PAREDES OSANDO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUIVAS
CARRERA

Hugo Paredes

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA No. 020028109-5

BALAZAR ARMIJOS JESUS

FECHA DE EMISION 17/10/2004

FECHA DE CADUCIDAD 17/10/2015

FORMA No. REN 0153711

PLAZA DERECHO

ECHATORIAN***** V2343V3222

CIVIL DELFA NUNEZ CARRERA

SUPERIOR COMERCIANTE

JOSÉ SIMÓN SALAZAR

MARTA DE JESUS ARMIJOS

QUITANDINO 03/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD 03/03/2015

FORMA No. REN 0153711

PLAZA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044
 NUMERO 0200281095
 CELULA

SALAZAR ARMIJOS JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYANIC
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044
 NUMERO 0200281095
 CELULA

SALAZAR ARMIJOS JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYANIC
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 020028231-9

VILLACIS VILVERZA SAUL GERMAN

1950

BOLIVAR GUARANDA SAN GERMAN

LUGAR DE RESIDENCIA DC1-0040 00095

BOLIVAR GUARANDA

1959

PRIMA DEL CEDULADO

ECHATORIAN***** V2343V4442

CIVIL EULERA ROBLEGA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

VIVE VILLACIS

FIDELINA PINOZA

QUITANDINO 03/03/2004

FECHA DE CADUCIDAD 03/03/2015

FORMA No. -01

PLAZA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

112 - 0793
 NUMERO 0200282319
 CELULA

VILLACIS VILVERZA SAUL GERMAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYANIC
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 120118000-5

LOPEZ CASTILLO JOSE LUIS
 LOS RIOS/VINCES/VINCES

07/11/2003

00869

LOS RIOS/VINCES/VINCES

[Signature]

PRIMEIRA FOTOGRAFIA

ECUATORIANA ***** E294912842

SECRETARIA ESTUDIANTE

FREYTIVO LOPEZ MERCEDES CASTILLO

24/05/2006

REN 1458536

[Signature]

PRIMEIRA FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

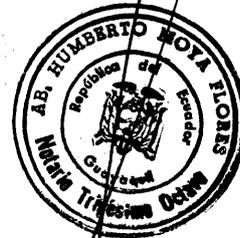
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2005

120118000 5 0030- 030 1434114

LOPEZ CASTILLO JOSE LUIS
 LOS RIOS VINCES

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS
 00000034 20/09/2005 03:08:17



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 020608070-8

MORENO BORDILLO EDWIN BENIGNO
 CAYUMBA/VINCES/VINCES

10/05/2003

00869

CAYUMBA/VINCES/VINCES

[Signature]

PRIMEIRA FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 013907112

MARIA DEL ROSARIO MORENO
 RETIRADO

05/11/2003

REN 0574642

[Signature]

PRIMEIRA FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/01/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

MEMBRADO

BORDILLO EDWIN BENIGNO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUAYAOB
 CANTON

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 091105015-1

REYES BACUERZO MIGUEL EUDOFILO

GUAYAS/GUAYAS/CARBO / CONCEPCION

03 JUNIO 1953

03 2 543 02569

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

53

[Signature]

EQUATORIANA***** V4443M442

CARBO MARIA ZAMBRANO ULLOA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NI NIFED REYES

SUSANA BACUERZO

GUAYAS

28/01/2005

28/01/2017

REN 1063401

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0000 NUMERO

001100101 CEDULA

REYES BACUERZO MIGUEL EUDOFILO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

CATEGORIA DE CIUDADANIA No. 091105015-1

SANCHEZ SUAREZ JORLE WASHINGTON

15 JUNIO 1953

GUAYAS/GUAYAS/CARBO / CONCEPCION

03 2 543 02569

GUAYAS / GUAYAS / CARBO / CONCEPCION

53

[Signature]

EQUATORIANA***** V4443M442

ASAYO LUIS ROMERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ESTRATEGIA SUAREZ

GUAYAS

28/01/2005

28/01/2017

3635716

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0000 NUMERO

001100101 CEDULA

SANCHEZ SUAREZ JORLE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS

PROVINCIA

LETA

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NUMERO DE REPERTORIO: 37.628
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:46

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha treinta y Uno de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0005047, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 26 de julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A.**, de fojas 92.910 a 92.963, Registro Mercantil número 17.028.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37628
LEGAL: Patricia M...
AMANUENSE: Rom...
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Tur...

(Handwritten mark)

REVISADO POR:



(Handwritten signature)

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000016175

Guayaquil,

13 SET. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE EXPRESO ESCOLAR - PERSONAL "U.E.S.F.A.S.A." S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodríguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO